



Cerro Sombrero, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM.631/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2020, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-142-SE20, Servicio de producción fiesta de navidad 2020.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de producción de eventos en el marco de la conmemoración de Navidad 2020.
- 4) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 8) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 84% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 9) Que con fecha 11 de diciembre de 2020 se recibió una cotización por parte del proveedor KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT N° 10.662.346-5 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$1.200.000.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 11) Que con fecha 11 de diciembre de 2020, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°192, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa NAVIDAD 2020, imputando a la cuenta 22-08-011.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de producción de eventos en el marco de la conmemoración de Navidad 2020.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de producción fiesta de navidad 2020", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Servicio de producción fiesta de navidad 2020

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|--|----------|
| <p>SERVICIO PRODUCCIÓN FIESTA NAVIDAD 2020</p> <p>SE CONTEMPLAN 200 UNIDADES HELADOS MAQUINA SOFT. QUE SERÁN REGALADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ASISTEN A RETIRAR SU REGALO A LA SALIDA DEL EVENTO. LA MANIPULACIÓN DE ESTO DEBE ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA QUE CUENTE CON TODOS LOS EPP NECESARIOS PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y PARA LA SEGURIDAD SANITARIA DE QUIENES RECIBIRÁN ESTO.</p> <p>PARA EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN SE DEBEN CONTEMPLAR INFLABLES DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA NIÑOS ENTRE 0 A 12 AÑOS QUE CONTENGAN ESCENOGRAFÍA ACORDE A LA FIESTA DE NAVIDAD CON RENO, PESEBRE, ÁRBOL DE NAVIDAD, SILLÓN DE VIEJITO PASCUERO.</p> <p>SE DEBEN CONSIDERAR CORPÓREOS (MÍNIMO 2) QUE HARÁN LA ENTREGA DEL REGALO, RESGUARDANDO EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO ENTRE QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE EL REGALO. TAMBIÉN DEBEN HABER CORPÓREOS (MÍNIMO 2) QUE DEN LA BIENVENIDA AL INGRESO A LA ESCUELA CERRO SOMBRERO)</p> <p>SE DEBE INCLUIR FOTÓGRAFO QUE DOCUMENTE LA ENTREGA DE REGALOS Y LA FIESTA EN GENERAL. SE DEBERÁ CONSIDERAR UNA FOTOGRAFÍA POR NIÑO. ESTAS DEBEN SER ENTREGADAS DE FORMA IMPRESA Y EN DIGITAL. LA COPIA DIGITAL DE LAS FOTOGRAFÍAS DEBEN SER ENVIADAS A COMUNICACIONES@MUNIPRIMAVERA.CL</p> <p>LA PRODUCTORA DEBE CONSIDERAR GASTOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO EN CASO DE SER NECESARIO.</p> | 01 |

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.200.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:



El servicio debe ser prestado el día martes 22 de diciembre de 2020 en la comuna de Primavera, precisamente en el Pueblo de Cerro Sombrero.

El municipio dispondrá del lugar "Escuela Cerro Sombrero" para la realización del evento.

El evento se desarrollará desde las 14:00 hrs. hasta las 18:00 hrs. en el lugar señalado anteriormente.

Para garantizar el correcto desarrollo de la actividad, la productora se debe presentar en el lugar señalado el día martes 22 de diciembre de 2020 a más tardar a las 11:00 hrs.

El municipio se hará cargo de la amplificación y musicalización de la fiesta de navidad.

Para garantizar la seguridad sanitaria de la comunidad, y de los mismo prestadores de servicio, se solicitará listado con nombres y RUN de las personas que prestaran el servicio. De la misma forma, a todo el personal descrito en el listado, se le solicitará test PCR o test de antígeno negativo realizado con un máximo de 72 horas previo a la prestación del servicio. En el caso de que una de las personas descritas en el listado presente resultado positivo a test de PCR o test de antígeno, esta debe ser reemplazada e informada a la brevedad, con el fin de que la prestación del servicio sea realizada sin perjuicio alguno. El listado e informes de test deben ser enviados a comunicaciones@muniprimavera.cl.

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 75% del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento por razones de fuerza mayor.
- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- En el caso de incumplimiento injustificado del contrato, se procederá a la cancelación inmediata del contrato.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-142-SE20 por un monto de \$1.200.000 a nombre de KAROL TATIANA ULLOA URTUBIA, RUT N° 10.662.346-5, por la contratación de servicio de producción de eventos en el marco de la conmemoración de Navidad 2020.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa NAVIDAD 2020, imputando a la cuenta 22-08-011.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1955791-dd6e57 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>